25 Cents. JUEVES 13 de Enero de 1910 25 Cents.

Boletin Oficial de la provincia de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6713

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(R. O. de 6 Abril de 1839).*

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 10 y 11 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 74

Gobierno Civil

Sesión de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—Recuerdo á los Ayuntamientos que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Marzo de 1905, aclarado por la Real orden de 12 de Abril siguiente, el dia 31 de Diciembre próximo pasado han debido quedar definitivamente cerrados los presupuestos ordinarios y extraordinarios que rigieron durante el año de 1909, de los cuales ha de practicarse la oportuna liquidación, á la vez que su refundición con el ultimamente autorizado por este Gobierno para el corriente ejercicio de 1910.

La liquidación referida la constituyen los documentos siguientes:

Cuenta del presupuesto ajustada al modelo n.º 5 de la Circular de la Dirección General de Administración de 10 de Abril de 1888, acompañada de los pliegos de observaciones sobre las bajas y aumentos que haya habido en Ingresos y Gastos.

Relaciones nominales de deudores y acreedores y certificaciones justificativas de las mismas, teniendo presente que la de deudores deberá arrojar igual suma que la de la última columna de la liquidación, ó cuenta del presupuesto de Ingresos, así como la de acreedores, su importe debe ascender á la misma cantidad que la de la última columna de dicha cuenta, en concepto de Gastos.

Certificado de la existencia en 31 de Diciembre último y acta de arqueo de la mismo fecha.

Presupuesto refundido para el corriente año 1910 en el cual además de los créditos que contengan el ordinario autorizado por este Gobierno, han de incluirse las resultas del que se liquida, ó sea el de 1909 llevándoles á los capitulos y artículos que les correspondan segun su origen ó procedencia.

La existencia de 31 de Diciembre de 1909 es la única partida que ha de ir al capitulo 8.º art. 1.º del presupuesto refundido. Esto no será necesario en el caso que no resultare pendiente de cobro y de pago crédito alguno.

La importancia que este servicio tiene para las Corporaciones municipales, me induce á creer que lo cumplirán, sin necesidad de nuevos recuerdos durante los primeros 15 dias del corriente mes, con lo cual se evitarán las responsabilidades que puedan caberles en un servicio de tanta importancia como el de que se trata.

Los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no hayan remitido á la Sección de cuentas de este Gobierno las liquidaciones de que se trata, me darán aviso de quedar enterados de la presente circular, así como de haber dado cuenta de ella, al Ayuntamiento en la primera sesión que celebren.

Palma 13 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Angel Fernández Caro

Núm. 75

ADUANA DE PALMA

Anuncio de Subasta

El dia veinte y ocho de los corrientes, á las once de la mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los generos que á continuación se expresan procedentes de abandono y afectos al expediente número 3/909.

Lote único

Diez kilógramos cilindros de fonógrafo, valor 35 pesetas.

Importa la anterior tasación treinta y cinco pesetas.

Nota.—No se admitirán posturas que no cubran al tipo de tasación y el pago será al contado.

Palma 11 de Enero de 1910.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 76

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Autorizado este Ayuntamiento en oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de iecha 20 Diciembre de 1909, para imponer arbitrios extraordinarios sobre los articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos, para cubrir el déficit de 5.322'40 pesetas, que resulta en su presupuesto ordinario de 1910, ha acordado en sesión del dia de ayer intentar los medios prevenidos por el artículo 258 del Reglamento de consumos vigente y Real orden de 13 de Enero de 1892, á cuyo fin convoca á todos los cosecheros, especuladores, tratantes y fabricantes de las especies ó articulos que constituyen los arbitrios citados que se detallan en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación durante cinco dias á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten proposiciones á fin de formalizar conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el estado que obra en dicho expediente, hasta las 13 horas del dia en que venza el plazo.

En caso de no dar resultado el anterior medio, se intente el arriendo á venta libre de todas las especies ó articulos indicados y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos expresados y recargos autorizados por un periodo de uno á tres años, para el dia 25 del actual á las diez de dicho dia ante la Casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Y no dando resultado la primera subasta se anuncia una segunda para el dia primero de Febrero próximo á la misma hora y sitio de la primera, y bajo las mismas condiciones; admitiendose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará al mejor postor, sin ulterior recurso.

Marratxi 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, primer Teniente, Antonio Serra. —P. A. del A. y J. M.—Francisco Barreras, Secretario.

Núm. 77

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año de 1910 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, primer Teniente, Antonio Serra. —P. A. del A. y J. M.—Francisco Barrera, Secretario,

Núm. 69

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el reparto de Consumos del actual ejercicio estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Espirado el plazo se reunirá la Junta el dia siguiente á las 18 paza ver y faliar las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se presenten verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Valldemosa 10 Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. de la J. R.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm 81

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año de 1910, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho dias hábiles, cuyo plazo empieza á contarse el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se podrán presentar por escrito las reclamaciones y el siguiente dia de la terminación del expresado plazo se reunirá la Junta para revolverlos en juicio de agravios.

San Juan Bautista á 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Vicente Mari.

Núm. 70

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El repartimiento vecinal de todas las especies de Consumos formado en este pueblo para el corriente año 1910, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al siguiente de espirado el plazo, se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciónes escritas y las verbales que se produzcan en aquel acto, que tendrá lugar á las diez.

Calviá 9 Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Bartolomé Cañellas.

Núm. 23

D. Bartolomé Vallori Amengual, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Selva, provincia de Baleares y como tal de la Junta municipal del censo.

Certifico: que en el expediente que se instruye á cumplimiento de la ley Electoral, consta el acta que copiada dice:

«En la sala capitular de la villa de Selva dia veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos nueve. Reunidos los señores vocales que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Simón Solivellas Mateu y siendo las catorce por ante mi el Secretario y abierta la sesión por dicho señor Presidente, quien escusó la asistencia del vocal D. Salvador Beltrán Gralla.=Seguidamente se dió lectura á la convocatoria y al articulo 36 de la vigente Ley Electoral y con arreglo á las listas formadas y debidamente publicadas, se procedió al nombramiento de los Presidentes y sus respectivos suplentes de cada una de las secciones de que se compone éste término municipal á las que se han designado los señores siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª Selva.—Presidente, D. Juan Sastre Vidal.—Suplente, D. Jaime Estelrich Ordinas.

Distrito 1.º Sección 2.ª Biniamar.—Presidente, D. Gabriel Rosselló Jaume.—Suplente, D. Miguel Bonafé Jaume.

Distrito 2.º, Sección 3.ª Mancor.—Presidente, D. Bartolomé Reus Fontanet.—Suplente, D. Antonio Bibiloni Pericás.

Distrito 2.º, Sección 4.ª Caymari.—Presidente, D. Miguel Seguí Martorell.—Suplente, D. Miguel Busquets Seguí.

Se acordó que á su tiempo se comunique á los nombrados su respectivo nombramiento.»

Y para que conste en donde convenga libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, visada por el señor Presidente, en Selva á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos nueve. —Bartolomé Vallori.—V.º B.º—El Presidente, Simón Solivellas.

M.C.D. 2022

Núm. 3202

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Octubre del año 1909.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas
Hospital				
Oficial mayor.	Jornal	28'00	2'75	77'00
Peón id.	Idem	28'00	1'95	54'60
Yeso.	Hectólitro	13'60	1'45	19'72
Cemento del pais.	Quintal métrico	6'40	1'63	10'43
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1'167	3'18	3'71
Sillares «marés de Son Verí».	Idem	1'00	9'00	9'00
Locetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	3'12	0'80	2'50
Baldosas de cemento, del pais.	Idem	7'00	1'25	8'75
Id. de barro cocido, de 0'20.	Idem	1'37	1'06	1'45
Expuertas.	Uno	2'00	0'45	0'90
Cántaros.	Idem	1'00	0'25	0'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	5'333	0'60	3'20
Suma.				191'76
Teatro				
Oficial albañil.	Jornal	24'00	2'75	66'00
Peón id.	Idem	24'00	1'95	46'80
Yeso.	Hectólitro	7'20	1'45	10'44
Mezcla de cal y arena	Idem	8'00	1'00	8'00
Cemento del pais.	Quintal métrico	6'80	1'63	11'08
Arena del «Carnatge».	Metro cubico	0'500	3'18	1'59
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	2'28	1'06	2'42
Tejas árabes, grandes.	El ciento	1'25	5'00	6'25
Aceite de linaza.	Kilógramo	1'200	1'60	1'92
Minio de plomo.	Idem	1'600	0'90	1'44
Vernis.				2'00
Escobillas.	Docena	0'25	0'90	0'22
Cántaros.	Uno	1'00	0'25	0'25
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				160'01
Iglesia del Hospital				
Oficial Albañil.	Jornal	12'00	2'75	33'00
Peón id.	Idem	18'00	1'95	35'10
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Balastro.	Metro cúbico	2'333	3'18	7'42
Sillares marés, del Coll d'en Rebasa	Idem	1'00	8'16	8'16
Locetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	6'24	0'80	4'99
Tubos de barro cocido, de 0'10.	Uno	8'00	0'10	0'80
Pleitas de esparto machacado	Idem	36'00	0'45	16'20
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2'00	0'60	1'20
Suma.				112'37
Pabellón provisional de alienados en el Exconvento de Jesús				
Oficial cantero.	Jornal	110'00	3'00	330'00
Id. albañil.	Idem	56'00	2'75	154'00
Peón id.	Idem	54'00	1'95	105'30
Trasportes en carro.	Idem	5'00	2'00	10'00
Cemento del pais.	Quintal métrico	60'00	1'63	97'80
Arena de mar.	Metro cúbico	5'00	3'18	15'90
Piedra machacada.	Idem	13'00	2'75	35'75
Paquetes de polvora.	Uno	17'00	1'75	29'75
Rollos de mecha.	Idem	5'00	0'75	3'75
Mangos para herramientas.	Idem	5'00	0'50	2'50
Acerar herramientas.				25'50
Suma.				810'25
Escuela superior de Comercio				
Oficial mayor.	Jornal	1'00	3'00	3'00
Id. albañil.	Idem	2'00	2'75	5'50
Peon id.	Idem	2'00	1'95	3'90
Yeso.	Hectólitro	1'20	1'45	1'74
Cemento Portland.	Quintal métrico	0'08	10'00	0'80
Suma.				14'94
Total.				1289'33

Palma 30 Diciembre de 1909.=El Vicepresidente, Joaquin F. de Puigdorfila.=Por A. de la C. P. =El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2637

D. Ramón Borrás Salom. Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Binisalem

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores es del tenor siguiente:

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la villa de Binisalem á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Francisco Borrás Morey, de los Vocales D. Luis J. Ordaz Rodriguez, D. Juan Pons y Vicens y D. Bartolomé Pascual y Cirer y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla decima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del censo electoral, asi como de los dos suplentes previa citacion y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes per dicho concepto D. José Payeras Terrasa, D. Juan Garcias Compañy, Don Miguel Pons Alorda y D. Juan Pons Marcó.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décima cuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del articulo 11 de la ley electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados escribiendose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poderlo volver á ejercer hasta pasados dos años é introducidos en una urna destinada al efecto manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y despues de revolver la urna el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.ª D. Jaime Garcias Compañy
2.ª D. José Payeras Terrasa
3.ª D. Rafael Moll Artigues
4.ª D. Antonio Terrasa Balle.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Jaime Garcias Compañy y D. José Payeras Terrasa y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Rafael Moll Artigues y D. Antonio Terrasa Balle cuyos nombramientos ordenó se comunicasen á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Prosidente de la Junta provincial del censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla decima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levantta esa acta, que despues de leida y hallada conforme la firman los Señores de la Junta conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.=Francisco Borrás.=Luis J. Ordaz = Juan Pons.=Bartolomé Pascual.=Ramón Borrás, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral á la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del último párrafo de la regla 16 de la real orden de 16 de Septiembre de 1907 en Binisalem á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Ramón Borrás, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Borrás.

Certifico: Que en el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industria con voto de compromisarios para la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la villa de Binisalem á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Francisco Borrás Morey de los Vocales D. Luis J. Ordaz Rodriguez D. Juan Pons y Vicens y D. Bartolomé Pascual y Cirer y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta siendo la hora de las once señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla decima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de contribuyentes por contribución industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del censo electoral asi como de los dos suplentes, previa citación y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto Don Juan Balle Llabrés, D. Juan Nadal Julia y D. Gaspar Vicens Pons.

Dicho señor Presidente, expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla decima cuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del articulo 11 de la ley electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del censo electoral sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los dos Vocales anteriormente indicados escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidos en una urna destinada el efecto, manifiesto el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extranjeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y despues de revolver la urna el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.

1.ª D. Antonio Clemente Redondo
2.ª D. Sebastian Ramonell Terrasa
3.ª D. Rafael Santandreu Poquet
4.ª D. Juan Balle Llabrés

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Antonio Clemente Redondo y D. Sebastian Ramonell Terrasa y como suplentes Don Rafael Santadreu Poquet y D. Juan Balle Llabrés cuyos nombramientos ordenó se comunicasen á los interesados y que se remitiera esta acta original all Sr. Presidente de la Junta provincia del censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla decima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta esta acta que despues de leida la firman los Señores de la Junta comigo el Secretario infrascritó de que certifico:=Francisco Borrás.=Luis J. Ordaz.=Juan Pons.=Bartolomé Pascual.=Ramón Borrás, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en Binisalem á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Ramón Borrás Secretario, V.º B.º—El Presidente, Francisco Borrás.

M.C.D. 2022

Núm. 2682

D. Pedro Andreu Llodrá, Secretario accidental, de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Son Servera, provincia de las Baleares.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario en la elección de Senadores es del tenor siguiente;

«En la Sala capitular del Ayuntamiento de Son Servera á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Sureda Servera de los vocales D. Pedro Lliteras Sureda y D. Sebastian Servera Carbonell y del insfrascrito Secretario del Juzgado Municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las veinte y una, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales qus, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral asi como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto. =Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.° de la regla décima cuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3,° del apartado del articulo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.=Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.=Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.ª D. Antonio Lliteras Servera
2.ª D. Juan Servera Riera
3.ª D. Serafin Nebot Melis
4.ª D. Juan Nebot Lliteras

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Antonio Lliteras Servera y D. Juan Servera Riera, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Serafin Nebot Melis y D. Juan Nebot Lliteras, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr, Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento al párrafo 4.° de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.=De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los señores de la Junta conmigo el insfrascrito Secretario, de que certifico.= Antonio Sureda.=Sebastián Servera.= Pedro Lliteras.=Pedro Andreu, Secretario accidental.

Y para que conste y obre sus efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente en Son Servera á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro Andreu, Secretario accidental. —V.° B.°—El Presidente, Antonio Sureda.

——

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas con voto de compromisarios en la elección de Senadoree es del tenor siguiente:

«En la sala capitular del Ayuntamiento de Son Servera á veinte y uno de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Sureda Sureda de los vocales D. Pedro Lliteras Servera y D. Sebastián Servera Carbonell y del infrascrito Secretario del Juzgado Municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las veinte señalada para la reunión pública que determina el parrafo tercero de la regla decimasexta de la Real Orden de 16 Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte en la citada junta municipal del censo electoral, asi como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto.=Dicho Sr. Pseidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.° de la regla decimacuarta de la citada Real Orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.° del apartado del art. 11 de la ley electoral relativos á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.=Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no volverlo á ejercer hasta pasados dos años é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr, Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.=Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.ª D. José Sancho Serra
2.ª D. Antonio Lliteras Servera
3.ª D. Antonio Mª. Lluli Lliteras
4.ª Gaspar Aguiló Valls

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. José Sancho Serra y D. Antonio Lliteras Servera y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Antonio M.ª Lluli Lliteras y D. Gaspar Aguiló Valls, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento al párrafo 4.° de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.=De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los señores de la Junta conmigo el Secretario de que certifico.=Ant.° Sureda.=Sebastián Servera. =Pedro Lliteras.=Pedro Andreu Secretario accidental.

Y para que conste y obre sus efectos ante el Sr. Gobernador Civil de la Provincia libro la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente en Son Servera á veinte y ocho Octubre de mil novecientos nueve. —Pedro Andreu Secretario accidental.— V.° B.°.—El Presidente Antonio. Sureda.

——

Núm. 24

D. Juan Ripoll Estades, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón, y el de la Junta municipal del Censo Eleetoral de la misma.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada hoy para la constitución de dicha Junta, es del tenor siguiente:

«Reunidas á las cuatro de la tarde de hoy, dia dos de Enero de mil novecientos diez, en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta Ciudad, el vocal de la Junta local de Reformas sociales, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este Distrito, el Concejal de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvo en elección popular, el Jefe retirado del ejército de mayor categoría, D. Gabriel de Olivar y Febrer; D. Bernardo Fábregues Pax, mayor contribuyente por inmuebles cultivo y ganadería y D, José Codina Cortado, que lo es por industrial, impuesto de utilidades y de minas, habiendo excusado su asistencia los mayores contribuyentes por los mencionados conceptos respectivamente D. Mateo Juguet Sintes y D. Jaime Huguet y Sintes, que, con arreglo á las disposiciones vigentes habian sido citados; concurriendo tambien y prévia citación D. Francisco Goñalons Pons y D. Antonio Mercadal Escudero mayores contribuyentes por territorial y D. Antonio Pons Martí que lo es por industrial; y excusado su asistencia el mayor contribuyente por el último de estos conceptos D. Juan Biale Coll y D. Ramón Carreras Hernandez concejal del Ayuntamiento que sigue en número de votos al Señor Orfila.

Inmediatamente ordenó el Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura de los artículos de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma, y terminada la lectura dicho Sr. Presidente con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo Electoral de este Distrito, siendo sus vocales natos con arreglo al artículo 11 de la citada Ley, y sus respectivos suplentes, los señores siguientes.

Presidente

El vocal de la Junta local de Reformas sociales D. Antonio Bosch Ponseti.

Vocales.— Vicepresidente primero

El concejal D. Gabriel Orfila Seguí.

El Teniente Coronel retirado D. Gabriel de Olivar y Febrer.

D. Bernardo Fábregues Pax.
D. Mateo Juguet Sintes.
D. Jaime Huguet Sintes.
D. José Codina Cortada.

Suplentes

El concejal D. Ramón Carreras Hernandez.

El Comandante retirado D. Miguel Alejandre de las Heras.

D. Francisco Goñalons Pons de Algendaret.

D. Antonio Mercadal Escudero.
D. Juan Biale Coll.
D. Antonio Pons Martí.

Secretario sin voz ni voto

El que lo es del Juzgado municipal de esta Ciudad D. Juan Ripoll y Estades, ó el que le sustituya en el cargo.

De conformidad con lo establecido en el repetido artículo 11, de la prenombrada Ley, se procedió al nombramiento del segundo Vicepresidente, siendo elegido por unanimidad para dicho cargo don Bernardo Fábregues Pax.

Cumpliendo lo dispuesto en el memorado artículo 11, de la referida Ley, se acordó que la Junta municipal del Censo Electoral continuara celebrando sus sesiones en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta Ciudad con la venia y asentimiento del Sr. Juez.

También se acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca y otra al Sr. Gobernador civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.=Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que después de leida y aprobada se firma por todos los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico. =Antonio Bosch.=Gabriel Orfila.=Gabriel Olivar.=Bernardo Fábregues Pax. =José Codina.= Francisco Goñalons Pons. = Antonio Mercadal. = Antonio Pons Martí.=Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, según lo ordenado, libro la presente certificación visada por el Sr. Presidente, en Mahón á dos de Enero de mil novecientos diez.—Juan Ripoll, Secretario.—V.° B.°—El Presidente, Antonio Bosch.

——

Núm. 51

D. Antonio Pons Pons, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alayor, Menorca.

Certifico: Que dicha Junta en el dia de hoy ha celebrado la sesión cuya acta literalmente dice asi:

«Acta de constitución. En la villa de Alayor á dos de Enero de mil novecientos diez, habiendo sido citados debida y previamente en primera convocatoria, se reunieron bajo la presidencia de D. Lorenzo Pons Pons, en la Sala Capitular con asistencia del Secretario infrascrito, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el apartado segundo del artículo trece de la vigente Ley electoral, los señores que van á mencionarse designados por los conceptos que también se detallan por carecerse de otros en preferencia por orden legal.

Vocales

D. Pedro Pons Vinent
José Fortuñy Riudavets
Juan Petrus Roselló
Poncio V. Palliser Pons
Juan Petrus Petrus
Juan Juanico Sintes

Suplentes

D. Juan Mora Carreras
José Vinent Tudurí
Bernardo Sintes Marín
Francisco Timoner Petrus
Juan Gomila Carreras
Francisco Coll Sintes

En tal estado se recibe en esta Junta de la Secretaria del Ayuntamiento de este villa una certificación expresiva de que ayer cesaron de Concejales D. Juan Petrus Petrus y D. Juan Gomila Carreras correspondiendo por tanto el lugar de éstos como individuos á quienes pertenece formar parte de esta Junta, los que nuevamente señala D. Pedro Meliá Pons y D. Francisco Meliá Olives.

En su vista desde ahora quedan sustituidos para el objeto de esta reunión dichos D. Juan Petrus Petrus y D. Juan Gomila Carreras por los expresados Don Pedro Meliá Pons y D. Francisco Meliá Olives y llamados estos dos últimos Señores al acto se dán por citados en forma y por presentes á todos los efectos de derecho.

Leidas por el Secretario todas las disposiciones legales referentes al caso, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral que debe actuar en esta población durante el bienio mil novecientos diez y mil novecientos once, dando desde luego posesión de los cargos que por Ministerio de la Ley corresponde desempeñar en ella á cada uno de los Señores referidos y no sustituidos y haciendo especial mención de que el Vice-presidente primero lo ejercerá el Señor D. Pedro Meliá Pons Concejal del Ayuntamiento de mas edad en defecto de no haber en la Corporación miembros elegidos en votación popular.

A continuación se ha pasado á elegir por votación que tuvo lugar solamente entre los Señores Vocales titulares y el Sr. Presidente al individuo de la Junta que ha de actuar como Vice-presidente

M.C.D. 2022

segundo y como ha obtenido mayoria de votos el Sr. D. Juan Petrus Roselló se designa al mismo para el propio cargo del cual toma posesión seguidamente.

En consecuencia se hace constar que componen esta Junta electoral del Censo con arreglo al articulo once de la Ley los Señores siguientes.

Presidente

D. Lorenzo Pons Pons, Vocal de la Junta de reformas sociales.

Vicepresidente 1.°

D. Pedro Meliá Pons

Vicepresidente 2.°

D. Juan Petrus Roselló

Vocales titulares

D. Juan Juanico Sintes
Pedro Pons Vinent
José Fortuñy Riudavets
Poncio V. Palliser Pons

Son Vocales suplentes los seis individuos como tales en esta acta relacionados.

Secretario sin voz ni voto, D. Antonio Pons Pons del Juzgado municipal.

En uso del derecho de la Ley acuerda esta Junta celebrar sus sesiones en el local de este Juzgado con excepción de aquellas que expresamente la Ley determina.

No teniendo otros asuntos de que tratar se dá por terminada esta sesión de la que se levanta la presente acta, sacándose de la misma dos copias certificadas para su remisión al Excmo. Sr. Presidente de la Provincial y leida se halla conforme firmándola todos los concurrentes de que doy fé =Lorenzo Pons.=Pedro Meliá.=Juan Petrus.=Juan Juanico.=Pedro Pons =José Fortuñy.=Poncio V. Palliser.=Bernardo Sintes.=Juan Mora. Francisco Meliá.=José Vinent.=Francisco Timoner.=Juan Petrus.=Francisco Coll.=Juan Gomila.=Antonio Pons, Secretario.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Alayor á tres de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Pons, Secretario.—V.° B.°—El Presidente, Lorenzo Pons.

—

Núm. 31

D. Miguel Vidal y Garí, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta Municipal del censo electoral de esta villa de Lluchmayor (Mallorca) Baleares.

Certifico y doy fé: Que en el libro de actas que obra en esta Secretaría consta la que copiada á la letra dice asi.=Número 1.°=En la villa de Lluchmayor partido judicial de Palma provincia de les Baleares, á dos de Enero de mil novecientos diez siendo las diez horas. Reunido en sesión pública D. Rafael Rubi y Garcias Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral reelegido para dar posesión á la nueva Junta compuesta de los señores D. Rafael Cañellas Caldés, propietario que resulta con mayor número de votos y en tal concepto suplente del Presidente: don Mateo Oliver Ferretjans Teniente de Infanteria retirado: el Suplente de este don Pedro Oliver Sala Sargento retirado del Cuerpo de la Guardia Civil: y ademas los dos mayores contribuyentes por territorial D. Rafael Barceló y Duran y D. Nicolás Taberner Sbert con sus dos Suplentes don Antonio Catañy Ginard y D. Antonio Noguera y Pons: y como industriales mayores contribuyentes D. Miguel Lladó Pons y D. Antonio Cirerol Noguera con sus respectivos Suplentes D. Pedro Ignacio Aulet Compañy, Farmacéutico y D. Gaspar Monserrat Tomás propietario. Todos mayores de edad y de esta naturaleza y domicilio como justifican sus cédulas personales exhibidas á quienes se hizo saber como tales designados se les iba á dar posesión á cada uno de por si y en conjunto á todos para que en el bienio entrante lo ejerciesen cual es debido jurando al efecto todos su fiel desempeño.=De todo lo cual y no habiendo por ahora otros asuntos de que tratar dándose por constituida y por posesionada la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, sin ninguna reclamación ni protecta se dió por terminado el acto ordenándose se remita certificación al Ilustrisimo Señor Presidente de la provincial para su conocimiento, otra al Sr. Gobernador á fin de que lo inserte en el BOLETIN OFICIAL y por último otra para que se exponga al público con el deseo de que llegue á su noticia y tenga conocimiento de ello firmando todos la presente despues de leida de lo que yo el infrascrito Secretario doy fé.=Rafael Rubi.=Nicolás Taberner.=Rafael Barceló.=Miguel Lladó.=Mateo Oliver.=Antonio Cirerol.=Antonio Noguera.=Rafael Cañellas.=Pedro Oliver.=Antonio Catañy.=Pedro Ignacio Aulet.=Gaspar Monserrat.=Miguel Vidal, Secretario.=Hay un sello.

Y para que conste donde convenga expido la presente certificación en virtud de lo mandado que firmo y sello con el de esta Junta y visto bueno del Sr. Presidente en Lluchmayor á tres de Enero de mil novecientos diez.—Miguel Vidal, Secretario.—V.° B.°—Rafael Rubi.

—

Núm. 85

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del nombramiento de algunos Adjuntos del Tribunal municipal del distrito de la Catedral de ésta Ciudad que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 11 de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

D. José Sorá Ballester
D. Bartolomé Pons Roig
D. Antonio Juan Miralles

Palma 12 Enero 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.° B.°—El Presidente, Astudillo.

—

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que todos aquellos que aspiren á ocuparlas puedan presentar en la Secretaria de gobierno de ésta Audiencia sus instancias con los comprobantes de las condiciones y meritos dentro del término de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio.

PARTIDO DE INCA

Sansellas.—Juez municipal suplente.

PARTIDO DE MANACOR

Manacor.—Fiscal municipal suplente.
Santañy.—Juez municipal propietario.

PARTIDO DE PALMA

Distrito de la Lonja

Deyá.—Fiscal municipal propietario.
Puigpuñent.—Juez municipal suplente
Santa Eugenia.—Juez municipal propietario.

Palma 12 Enero 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.° B.°—El Presidente, Astudillo.

—

Núm. 84

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante el actuario que refrenda se ha promovido á nombre de D. Pedro Antonio Oliver y Juan vecino de la villa de Calviá expediente sobre declaración de herederos legales abintestado de Francisca Simó y Cruellas y Margarita Simó y Barceló que fallecieron en la misma villa de Calviá de donde eran naturales y vecinos; la última, hija de los consortes Bartolomé y Francisca Ana, en treinta y uno Julio de mil ochocientos noventa y la Francisca Simó, hija de los consortes Antonio y Francisca, el veinte y seis Mayo del corriente año, habiendole premuerto sus padres, excepto la madre de la Margarita Simó que la sobrevivió y en dicho expediente á solicitado el propio D. Pedro Antonio Oliver en el concepto que usa de representante legal de su esposa D.ª Francisca Simó y Barceló que sean declarados tales herederos á saber: de la Francisca Simó y Cruellas su hermana Antonia y sus sobrinos Antonio, Francisca, Ramon, Bartolomé y Antonia Simó y Barceló, en representación de su padre y hermano respectivo Bartolomé Simó y Cruellas, éstos en estirpes y aquella incapita y de la Margarita Simó y Barceló su madre Francisca Ana Barceló y Sans y sus hermanos Antonio, Francisca, Ramón, Bartolomé y Antonia Simó y Barceló

Y en providencia de ayer tengo acordado que se fijen y publiquen los edictos que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud se expide el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de las repetidas Francisca Simó y Cruellas y Margarita Simó y Barceló y los nombres y grado de parantesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, parándoles caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma catorce de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julio de Torres.—Ante mi, Antonio Tomás.

—

Núm. 73

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón

En virtud del presente edicto que se expide en meritos de lo acordado en proveido de hoy, dictado en el expediente que instan D.ª Ester Salord Sanchez y D. Sebastián Salord y Bagur, representados por el procurador D. Diego Jover Comellas, sobre declaración de herederos ab-intestado de D.ª Juana y D. Jaime Salord Bagur, naturales y vecinos que fueron de Ciudadela, se anuncia la muerte sin testar de éstos ocurrida en Ciudadela el diez y ocho Junio y veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ocho, respectivamente y que los que reclaman sus herencias son los expresados D. Sebastián Salord Bagur, hermano de aquellos y D.ª Ester Salord Sanchez, sobrina de los mismos; y se llama, cita y emplaza á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á las herencias de dichos finados, que los espresados D, Sebastian y D. Ester, para que dentro el término de treinta dias contadoros desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á siete de Enero de mil novecientos diez.—Miguel de la Vallina.—Ante mi, Ldo. Juan Tremol.

—

Núm 83

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribania de D. Juan Bestard, por D. Sebastián Joaquin Ballester y Mas procurador, vecino de esta ciudad, obrando en concepto de administrador del abintestato de D. Luis Riera y Oliver, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Manuel Boni y Terrasa, Bernardo, José, Miguel y Ventura Boni y Ripoll, y los sucesores desconocidos de los mismos en el supuesto de haber fallecido todos ó cualquiera de ellos: sobre pago de cantidad procedente de pensiones de censos vencidos y costas del litigio; en virtud de cuya demanda se dictó la siguiente providencia.—«Palma ocho de Enero de 1910.=Por presentado el anterior escrito con los documentos que acompañan; se tiene por formulada la demanda que contiene en lo principal, sustanciese por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y se confiere de la misma traslado á D. Manuel Boni y Terrasa, Bernardo, José, Miguel y Ventura Boni y Ripoll y á los sucesores desconocidos de los mismos caso de haber fallecido todos o cualquiera de ellos, ó causa-habientes que tengan interes en contra de dicha demanda, emplasándoles para que dentro de nueve dias comparezcan en los autos personandose en forma; y dado el carácter de desconocidos los demandados, practiquese dicho emplazamiento por medio de la correspondiente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad. Lo mandó y firma el Sr. D. Carlos Lago Freire Juez de primera instancia del distrito de la Catedral: doy fé.=Carlos Lago Freire.=Ante mi, Juan Bestard».

Y á fin de que el emplazamiento acordo á dichos demandados D. Manuel Boni y Terrasa, Bernardo, José, Miguel y Ventura Boni y Ripoll sus sucesores desconocidos de los mismos caso de haber fallecido todos ó cualquiera de ellos, ó causa-habientes que tengan interés en contra de la demanda mencionada, tenga efecto se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma de Mallorca á diez de Enero de mil novecientos diez.—El Escribano, Juan Bestard.

—

Núm. 71

D. Pebro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente de la villa de Selva Baleares y como tal encargado del despacho por indisposición del propietario.

En el juicio verbal seguido por ante este Juzgado por D. Arnaldo Mir procurador vecino de Inca á nombre de D. Jaime Oliver Moner, en rebeldia de los consortes Bartolomé Vich Ramón y Maria Bonafé Nicolau de ignorado paradero, en el cual ha recaido la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.=Sentencia.=En la villa de Selva á diez de Diciembre de 1909, D. Pedro Antonio Rotger Alberti Juez Municipal suplente de esta villa encargado del despacho por indisposición del propietario y los Sres. Adjuntos D Pedro Amengual Aleñar y D. Jaime Estelrich Ordinas visto y oido este juicio verbal civil promovido por el procurador Mir en el concepto expresado contra los consortes Bartolomé Vich y y Maria Bonafé de iguorado paradero, sobre pago de cantidad.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á los demandados Bartolomé Vich Ramón y Maria Bonafé Nicolau á que satisfagan mancomunado á solidariamente al actor Don Jaime Oliver Moner la suma de quinientas pesetas y además al pago de las costas del juicio; y atendiendo á la rebeldia de los demandados publiquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con areglo al articulo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.=Asi por esta nuestra Sentencia definitivamente Juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.=Pedro Antonio Rotger.=Pedro Amengual.=Jaime Estelrich.=Publicación.=Leida y publicada por el Sr. Juez la precedente sentencia estando celebrendo audiencia pública el mismo dia de su pronunciamiento, doy fé.=Vallori.

Y para que sirva de notificación á los demandados á los efectos del artículo 769 de la ley Provincial se libra el presente á los efectos acordados.

Selva diez Enero de mil novecientos diez.—Pedro Ant.° Rotger.—Ante mi, Bartolomé Vallori.

—

Núm. 72

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

Y COMERCIO

El consejo de Administración de esta sociedad en sesión celebrada el dia 3 del corriente acordó convocar á junta general extraordinaria de accionistas para el dia 24 del presente en el domicilio social, calle de la Cuartera 9 con objeto de tratar sobre modificación de los estatutos y renovación de junta administrativa.

Palma 8 de Enero de 1910.—El Presidente, Jaime Pinto.

PALMA. ESCUELA TIPOGRÁFICA

M.C.D. 2022